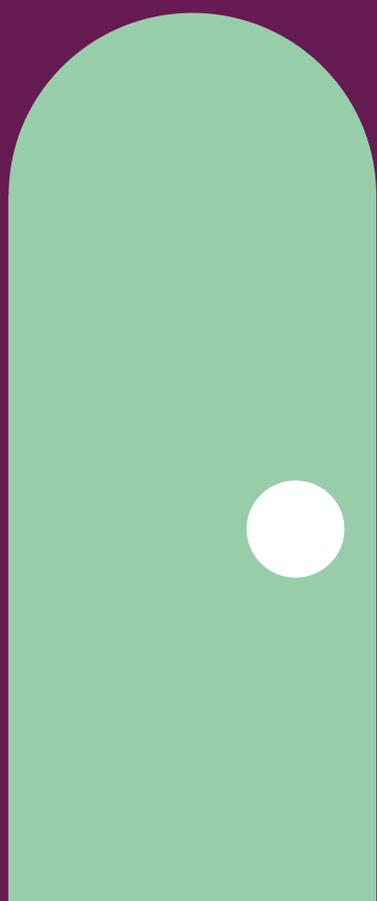
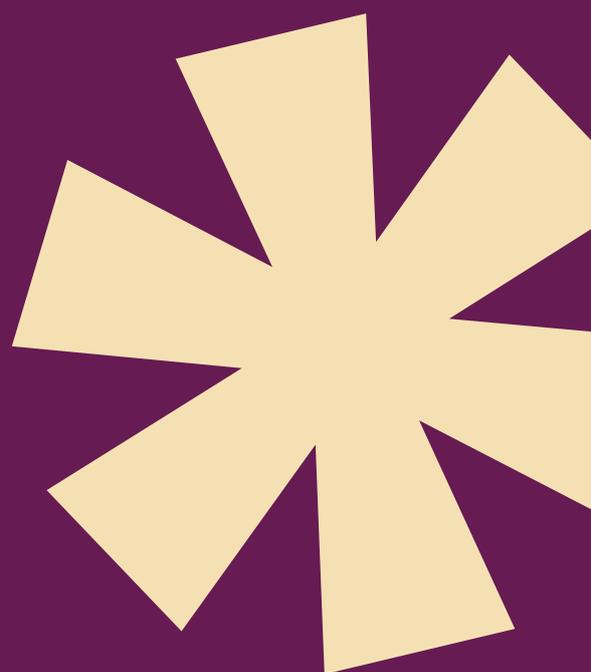
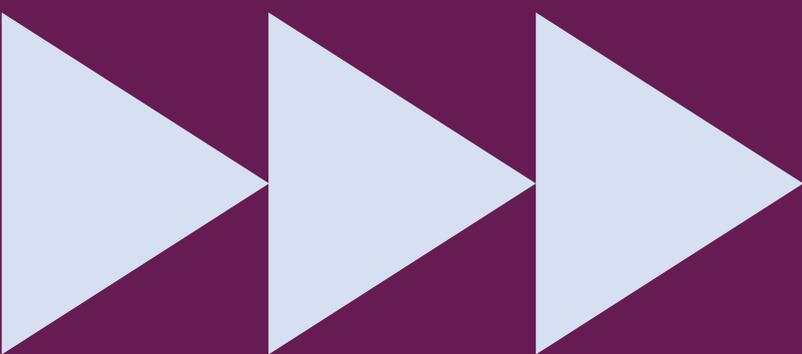


Guía para la elaboración de Planes de Igualdad en empresas Cooperativas



ClamCoop





ÍNDICE

| | | |
|--------------|--|-----------|
| 1 | Presentación de la guía | 1 |
| 2 | Introducción | 2 |
| 3 | Legislación para la Igualdad | 4 |
| 4 | Razones para implantar Planes de Igualdad en las Cooperativas de Trabajo | 5 |
| 5 | Procedimiento para implanatr medidas de Igualdad en las Cooperativas de Trabajo el Plan de Igualdad | 7 |
| 5.1 | Fases del procedimiento | 8 |
| 6 | Prevención del acoso sexual y acoso por razón de sexo | 15 |
| 7 | Glosario | 17 |
| Anexo | Fichas | 23 |



1 Presentación de la guía

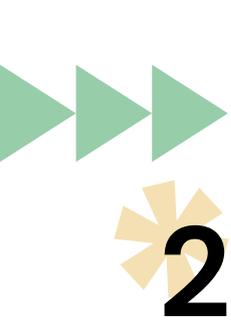
La Economía Social es un referente en la incorporación de mujeres al mercado laboral, el 64% de su fuerza de Trabajo está formado por mujeres. Y dentro de la Economía Social, las Cooperativas de Trabajo son pioneras ya que la presencia de la mujer alcanza el 51% de la fuerza de Trabajo y su acceso a los puestos de dirección o mando se ha incrementado un 17% en los últimos diez años. Sin embargo, aún queda mucho por hacer y ClamCoop es consciente del papel de los Planes de Igualdad como elemento facilitador, por eso, ha desarrollado la Guía para la Elaboración de Planes de Igualdad, para ponerla a disposición de las Cooperativas de Castilla-La Mancha.

ClamCoop, al elaborar esta Guía quiere no sólo recordar a las Cooperativas de Trabajo la obligación legal de elaborar e implantar Planes de Igualdad cuando el número de personas trabajadoras por cuenta ajena es mayor de 50, sino que también quiere incentivar a las Cooperativas de menor tamaño a que los desarrollen e implanten de manera voluntaria poniendo a su disposición esta herramienta de fácil aplicación.

La Guía para la Elaboración de Planes de Igualdad en Empresas Cooperativas es un instrumento para que las Cooperativas puedan desarrollar sus Planes de Igualdad de forma autónoma y para que durante el proceso puedan evaluar la situación de su Cooperativa y detectar aquellos aspectos en los que deben mejorar. A través de esta herramienta, las Cooperativas de Castilla-La Mancha podrán elaborar y ejecutar planes de igualdad e incorporar la perspectiva de género como elemento transversal en la vida de la empresa para todas las personas: cooperativistas y trabajadoras.

La Guía contiene la metodología y los procedimientos para la elaboración, aprobación, puesta en marcha y seguimiento de Planes de Igualdad adaptados a aquellas Cooperativas que no disponen de grandes recursos materiales ni personales. Las Cooperativas, siguiendo esta metodología, podrán elaborar un diagnóstico de su situación en materia de igualdad entre mujeres y hombres y aplicar medidas que les permitan avanzar en la reducción de desigualdades, incorporando la perspectiva de género en sus procesos de selección, formación, salarios, conciliación etc.

Esta Guía propone una metodología que puede adaptarse a la realidad de cualquier sociedad Cooperativa. Cada Cooperativa es distinta y necesita procedimientos diferentes; por ello se ha elaborado una metodología flexible y modulable que utiliza una dinámica de cuestionarios específicos para las necesidades de las Cooperativas. Por un lado, la Guía facilita el análisis de los procesos que se realizan en las Cooperativas y por otro, presenta medidas para favorecer la igualdad real y que permitan avanzar en un entorno laboral de mayor justicia social, sin discriminaciones por razón de género.



2 Introducción

En un momento clave para Castilla-La Mancha con la aprobación de la Estrategia de Economía Social 2023-2026, que tiene como objetivo incorporar nuevas líneas de las políticas de igualdad de género, ClamCoop quiere convertirse en un actor activo en la implantación de estas políticas en la Economía Social. En concreto, con la publicación de la Guía para la Elaboración de Planes de Igualdad, ClamCoop quiere apoyar el desarrollo del Eje número 7 "Fomento de la igualdad de género y de la inclusión social en la Economía Social", y específicamente el objetivo estratégico 7.1. "Impulsar todo tipo de actuaciones que avancen en la consecución de la igualdad de género".

En el primer trimestre de 2023, en Castilla-La Mancha la tasa de actividad de las mujeres era del 52,95% frente al 65,46% de los hombres, la tasa de empleo masculina se sitúa en el 58,14% y la de las mujeres se sitúa en el 42,50%, 3,49 puntos por debajo de la media nacional, cuya tasa de empleo femenina es del 45,99%.

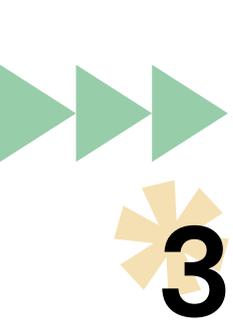
Por tanto, las mujeres en Castilla La Mancha activas en el mercado laboral están un 12,51% por debajo de los hombres y hay un 15,64% menos de mujeres empleadas. Una diferencia muy importante, también en términos comparativos con la media nacional que no debemos perder de vista.

La temporalidad también es un elemento de desigualdad ya que en 2020 aumentó, teniendo el empleo femenino una tasa de temporalidad del 29,17%, casi dos puntos más que en 2019 frente a una temporalidad del 24% en el caso de los hombres. Además, un 25% de las mujeres ocupadas tenían una ocupación a tiempo parcial, y dentro de las personas ocupadas a tiempo parcial, el 76% eran mujeres.

Por último, ese mismo año, la Encuesta Cuatrienal De Estructura Salarial (EES) mostró que el salario medio en Castilla-La Mancha era de 21.756,38€/año, 19.088,87€ para las mujeres y 23.960,10€ para los hombres, situando la brecha salarial en el 26%. Esta brecha varía sustancialmente dependiendo de los percentiles, así la brecha alcanza el 85% entre los salarios más bajos, 61% en el percentil 25, 27% entre los salarios mediados y un 15% entre los salarios más altos.

Aunque no se disponen de datos para Castilla-La Mancha, esta situación es, en general, mejor entre las Cooperativas de Trabajo ya que las mujeres representan más del 51% de las plantillas y en los puestos de dirección y responsabilidad se alcanza una media del 54%, un 78,7% de las mujeres son socias trabajadoras y apenas existe diferencia en las horas trabajadas por hombres y mujeres.

Sin embargo, quedan pasos por dar ya que sólo el 51% de las Cooperativas tienen Planes de Igualdad y ClamCoop espera que, con la publicación de esta Guía, muchas Cooperativas los desarrollen al disponer de una herramienta para ello.



3

Legislación para la Igualdad

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, representó un momento histórico en el camino hacia la igualdad, al introducir por primera vez los Planes de Igualdad en las empresas como un conjunto ordenado de medidas adoptadas después de realizar un diagnóstico de situación, tendentes a alcanzar en la empresa la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar la discriminación por razón de sexo.

Posteriormente, destaca la aprobación y entrada en vigor del Real Decreto-ley 901/2020, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro, que tiene por objeto el desarrollo reglamentario de los planes de igualdad, así como su diagnóstico, incluidas las obligaciones de registro, depósito y acceso; y el Real Decreto-ley 902/2020 de igualdad retributiva entre mujeres y hombres.

En el mes de octubre de 2020 se aprobaron dos Reales Decretos Leyes con el objetivo de avanzar en la defensa de la igualdad laboral entre hombres y mujeres. El RD 901/2020, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro, que tiene por objeto el desarrollo reglamentario de los planes de igualdad, así como su diagnóstico, incluidas las obligaciones de registro, depósito y acceso y el RD 902/2020 de igualdad retributiva entre mujeres y hombres. Estos textos legales ampliaron y completaron la Ley Orgánica 3/2007 en materia de planes de igualdad, cuya normativa no había logrado minorar las diferencias existentes entre hombres y mujeres en el ámbito laboral y, entre otras, la discriminación salarial que muchas mujeres tienen en sus puestos de Trabajo.

El último gran paso por la igualdad se produjo con la aprobación de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual. Esta ley promueve la prevención y sensibilización en el ámbito laboral y establece las medidas para promover condiciones de Trabajo que eviten la comisión de delitos y otras conductas contra la libertad sexual y la integridad moral en el trabajo, incidiendo especialmente en el acoso sexual y el acoso por razón de sexo.

En Castilla-La Mancha, la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, tiene como objeto promover las condiciones que hagan efectivo y real el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres y remover los obstáculos que impiden o dificultan su plenitud.

La implementación en las Cooperativas de estas normas no es directa y conlleva una gran labor interpretativa y de integración normativa, ya que la elaboración y redacción de las mismas está concebida para incorporarse en el día a día de las empresas con personas empleadas por cuenta ajena, a las que aplica el Estatuto de los Trabajadores.

4 Razones para implantar Planes de Igualdad en las Cooperativas de Trabajo

La práctica real de la Igualdad en la Cooperativa de Trabajo es un **valor añadido para sí misma y para la sociedad** que ésta debe reconocer y dar a conocer.

En la Cooperativa de Trabajo es **más fácil implantar Planes de Igualdad**, gracias a su **estructura y modo de funcionamiento** interno.

La Cooperativa de Trabajo **debe incorporar** todas las **garantías laborales y sociales** necesarias para las personas que trabajan en ella.

No se puede llevar a cabo una **política de RSE** en la Cooperativa de Trabajo sin **afrontar** los posibles problemas en materia de género existentes en la misma.

La Cooperativa de Trabajo siempre persigue la **excelencia empresarial** y alcanzar **los distintivos** que conceden la Administraciones a las empresas que hayan realizado Planes de Igualdad y cumplan con una serie de requisitos de igualdad.

La Cooperativa de Trabajo incorpora, prácticamente, **el mismo número de mujeres que de hombres** y, sin embargo, en ocasiones sus carreras profesionales son desiguales.

La Cooperativa de Trabajo debe **evaluar su gestión de forma continua**, y la elaboración de un Plan de Igualdad propiciará dicho análisis y mejorará no sólo los aspectos que influyen en las mujeres, sino que también permitirá detectar otras áreas susceptibles de mejora.

La incorporación de un Plan de Igualdad en la Cooperativa de Trabajo, aplicable a todas las personas que lo integran, independientemente de su vinculación con la misma, será un punto de unión entre los diferentes estatus que mantienen dichas personas e igualará su situación en la empresa, fomentando la cohesión interna.

Las Cooperativas son aliadas estratégicas para alcanzar los ODS, y concretamente en materia de igualdad (ODS 5) trabajan desde su propia concepción. Debe visibilizarse este esfuerzo y ponerse en valor.

5 Procedimiento para implantar medidas de Igualdad en las Cooperativas de Trabajo el Plan de Igualdad

Las Cooperativas de Trabajo deben abordar la adopción del Plan de Igualdad como un proyecto más de empresa, fijando sus objetivos y el calendario de aplicación.

Todo el plan debe ser:



| | |
|--------------------------------|--|
| Universal | Incide en todas las personas que se integran en la Cooperativa y no sólo en las mujeres |
| Transversal | Implica a todas las áreas de gestión de la organización |
| Dinámico | Es progresivo y está sometido a cambios constantes |
| Sistemático – Coherente | El cumplimiento de la metodología diseñada llevará a la igualdad real, objetivo final del Plan |
| Flexible | Se diseña a medida de cada entidad y puede ser modificado en función de las necesidades y posibilidades reales |
| Determinado | Su duración se limita al momento en que se alcanzan los objetivos propuestos |

La LO 3/2007 no concreta el contenido de los planes de igualdad estableciendo únicamente la fijación de objetivos, estrategias y prácticas a adoptar, y el sistema de seguimiento y evaluación de objetivos. Los planes podrán contemplar, entre otras materias, las siguientes: contratación, promoción, formación, estructura de la plantilla, prevención del acoso sexual y en función del sexo y la conciliación de la vida familiar y laboral de la plantilla, entre otros.

En los siguientes apartados se aborda la metodología a seguir para llevar a cabo un Plan de Igualdad en las empresas Cooperativas.



5.1 Fases del procedimiento

1. Compromiso de la organización

- Decisión
- Comunicación
- Definición del equipo de Trabajo

2. Comité o Comisión Permanente de Igualdad

- Creación de la Comisión negociadora

3. Diagnóstico

- Planificación
- Recogida de información
- Análisis y presentación de propuestas

4. Programación

- Elaboración del Plan de Igualdad
- Planificación (objetos, acciones, personas destinatarias, calendario, recursos necesarios, indicadores y técnicas de evaluación, seguimiento...)

5. Implantación

- Ejecución de las acciones previstas
- Comunicación
- Seguimiento y control

6. Evaluación

- Análisis de resultados obtenidos
- Recomendaciones de mejora

7. Seguimiento

- Seguimiento de las acciones contenidas en el plan durante su desarrollo y más allá del mismo

Medidas transversales (fases 1-17)

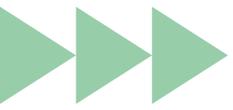
Comunicación

Comunicación, información y sensibilización a todas las partes interesadas:

- A todas las personas de la Cooperativa, sobre el compromiso de la organización con la igualdad, las acciones proyectadas y las realizadas
- A entidades y personas externas a la Cooperativa, proyectando el compromiso adquirido con la igualdad

Formación

Desarrollo de un plan formativo específico de igualdad de oportunidades y perspectiva de género



► FASE 1. Compromiso y creación de un Comité de Igualdad

La Cooperativa debe tomar la **decisión** de llevar a cabo un Plan de Igualdad, este compromiso puede plasmarse en un documento expreso o en la documentación relativa a los órganos de gobierno de la misma, como puede ser el acta de la reunión donde se haya tomado dicho acuerdo.

El acuerdo adoptado para que la Cooperativa lleve a cabo el **diseño e implantación** de un Plan de Igualdad debe ponerse en **conocimiento de toda la plantilla**.

Asimismo, antes de abordar su puesta en marcha, debe **crearse el equipo de Trabajo**. El **Consejo Rector** deberá **determinar quién va a asumir esta responsabilidad**. Para ello, puede optar entre la creación **de un Comité Permanente de Igualdad**, en cuyo caso deberá también aprobar la forma de acceso a dicho Comité; o puede ser el propio Consejo Rector o un grupo más reducido de personas integrantes del mismo, en quienes se delegue esta función. A ellas les corresponderá asumir el **liderazgo y control del trabajo** que se describe en las siguientes páginas.

► FASE 2. Diagnóstico

Consiste en un estudio de la **estructura organizativa** de la Cooperativa con el objetivo de saber el grado de cumplimiento del Principio de Igualdad en la misma. El diagnóstico debe incluir **información** sobre los **elementos que pueden generar discriminación** en la Cooperativa (humanos, económicos, materiales, de organización, etc) y de los recursos que tiene a su disposición para poder implementar las medidas correctoras, necesarias para alcanzar el cambio necesario.

Para llevar a cabo un diagnóstico y posteriormente el Plan de Igualdad se deben analizar y abordar diferentes **áreas y materias**, recabándose los datos, de manera diferenciada entre mujeres y hombres, en cada una de ellas. Dichas materias se recogen en la siguiente estructura:

• *Cultura de la Cooperativa*

La integración de la Igualdad de oportunidades en la Cooperativa requiere un cambio cultural y organizativo por lo que debemos identificar qué aspectos de la cultural actual se verán afectados. (Anexo: Ficha 1)

• *Acceso a la Cooperativa y promoción*

La Cooperativa debe analizar el número de mujeres y de hombres que acceden a ella y a qué puestos acceden, para determinar si hay algunos específicos de algún sexo. También debe analizar si a la hora de ofertar un puesto vacante se predetermina la selección hacia hombres o mujeres y se valoran, en las pruebas de acceso, determinadas peculiaridades más características de un sexo que de otro. (Anexos: Ficha 3)



Puntos clave en la contratación o acceso a la Cooperativa

- Evolución de la plantilla en los últimos 5 años
- Incorporaciones del último año
- Solicitudes presentadas
- Nuevas socias/os

La Cooperativa debe valorar si las mujeres y los hombres promocionan en igualdad de condiciones. Si más hombres que mujeres han accedido a dicha promoción puede deberse a determinados obstáculos y deberá trabajar para corregirlos.



Puntos clave en la promoción

- Promociones del último año
- Cambios de categoría o de grupo profesional
- Promoción automática
- Promoción a través de una prueba objetiva
- Promoción discrecional
- Promociones salariales
- Promociones vinculadas a movilidad geográfica

• Características de la plantilla

La Cooperativa debe fijarse en la situación de las personas que componen su plantilla y si existen diferencias, a qué son debidas. El análisis debe servir para corregir desequilibrios si los hubiera, en el status de las mujeres y de los hombres, si estos desequilibrios se deben a dicha condición.

(Anexo: Ficha 2)



Puntos clave en las características de la plantilla

- Distribución por grupos de edad
- Distribución por categorías o grupos profesionales y por antigüedad
- Distribución por categorías o grupos profesionales y por nivel de estudios

• Retribuciones

La Cooperativa ha de analizar si las remuneraciones de las personas que la componen son desiguales para trabajos equivalentes y si los hombres, por realizar el mismo trabajo que las mujeres, perciben una retribución superior en más de un 25%. De ser así, deberá corregirse el sistema retributivo de la Cooperativa. (Anexo: Ficha 5)



Puntos clave en las retribuciones

- Distribución por horas semanales de Trabajo y categoría o grupo profesional
- Retribución media de los anticipos laborales (si existen)
- Retribución media para cada una de las categorías, en cuanto a componentes de carácter variable (determinar cuáles son y en qué criterios se otorgan).

Pincha [aquí](#) para acceder a la herramienta de registro retributivo elaborada por el Ministerio de Igualdad

• **Formación continua**

La Cooperativa analizará si participan por igual hombres y mujeres en las acciones formativas que organiza. También debe analizarse el acceso a otras herramientas dirigidas a la formación, como los permisos individuales.

Es preciso detectar prácticas que puedan obstaculizar el acceso a la formación por parte de las mujeres, y en caso de haberlas, deben corregirse para garantizar que las mujeres y los hombres tengan las mismas oportunidades de acceso a la formación y, en consecuencia, de desarrollo profesional dentro de la Cooperativa. (Anexos: Ficha 4)

• **Medidas de conciliación que han adoptado las personas trabajadoras de la Cooperativa**

La Cooperativa debe conocer quién tiene responsabilidades familiares y personales que puedan obstaculizar su implicación y la asunción de otros roles o responsabilidades en ella. La inexistencia de medidas de conciliación al alcance de las personas trabajadoras podría ser la consecuencia de una menor participación de éstos en la Cooperativa.



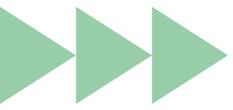
Puntos clave en las medidas de conciliación

- Utilización de los derechos inherentes a la situación de embarazado
- Utilización de las medidas promovidas por la Ley de Conciliación, la Ley de Igualdad. que consisten en derechos no retribuidos (ejemplo, flexibilidad horaria, trabajo a tiempo parcial...)

FASE 3. Elaboración del Plan Igualdad

En esta fase se abordará la redacción de un Plan de Igualdad que corrija las posibles deficiencias detectadas.

Las Cooperativas de Trabajo, por sus especiales características societarias, tienen mayor flexibilidad a la hora de establecer instrumentos donde van a recoger las medidas dirigidas a garantizar el principio de igualdad en las mismas. Uno de estos instrumentos puede ser el Reglamento de Régimen Interno, lo que no obsta para que el Plan de Igualdad se recoja también en un documento independiente.



En el Plan de Igualdad se establecen los objetivos concretos de igualdad a alcanzar, las estrategias y las acciones a adoptar para su consecución, así como sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos.

Por otra parte, no es necesario que el Plan de Igualdad recoja cláusulas concretas que desarrollen derechos dispuestos legalmente, sino que éste deberá incluir medidas de acción positiva que faciliten y permitan en el día a día alcanzar el objetivo fijado.

• *Cultura de la Cooperativa*

La Cooperativa debe establecer en el Plan cuáles son sus objetivos generales en materia de igualdad, su importancia para la organización y su puesta en valor.

• *Contratación y promoción*

La Cooperativa debe comprometerse a mantener en sus procesos de incorporación de nuevos socios y socias y de contratación, un procedimiento y unas políticas basadas en los principios de mérito, capacidad y de adecuación persona-puesto, valorando y asegurando que los puestos sean ocupados por las personas más idóneas, con ausencia de cualquier discriminación basada en el sexo.

Por lo que respecta a la promoción deberán garantizarse a las personas que integran la Cooperativa su acceso a las medidas de promoción interna. Para ello dichas medidas necesariamente deberán fundamentarse en criterios objetivos, basados en la capacidad de las personas y en su interés de acceder a otros puestos o áreas funcionales.

• *Características de la plantilla*

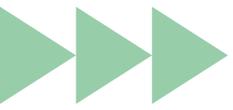
Con el objetivo de asegurar una presencia equilibrada de hombres y mujeres, se procurará una composición equilibrada de la plantilla, tal y como dispone como dispone la propia Ley de Igualdad en su disposición adicional primera. Esta presencia equilibrada también es deseable en todos los órganos de representación y gobierno de la Cooperativa, siempre y cuando la composición y el volumen de la plantilla lo permitan.

• *Retribuciones*

En igualdad de condiciones, méritos y responsabilidad, todas las personas deben de tener el mismo nivel retributivo.

• *Formación continua*

La Cooperativa deberá procurar que todas las personas que prestan en ella su trabajo puedan acceder a la formación, adoptando las medidas necesarias para que esta garantía sea efectiva.



• *Medidas de conciliación*

El Plan debe contener una descripción de los derechos de las personas que trabajan en la Cooperativa en materia de conciliación, particularmente los inherentes a la situación de embarazo y parto. Asimismo, deberá señalar la posibilidad de que la plantilla haga uso de las medidas promovidas por la Ley de Conciliación, la Ley de Igualdad, que consisten en derechos no retribuidos.

FASE 4. Aplicación del Plan de Igualdad

Tras abordar y concluir las fases anteriores, lo ideal es que el Programa contemple, al menos, la primera fase de aplicación del Plan de Igualdad, que consiste en la implantación de la batería de acciones de mejora que, a la luz de las deficiencias detectadas en el diagnóstico, se han considerado de carácter prioritario.

La puesta en marcha del Plan está supeditada a dichas acciones, a su desarrollo y al calendario de Trabajo definido.

No obstante, independientemente de lo previsto por las acciones **para facilitar la andadura del Plan**, es necesario dar los siguientes pasos:

1º Paso

Poner en marcha acciones de información/comunicación sobre el Plan de Igualdad dirigidas a todas las personas que trabajan en la Cooperativa

Se recomienda que el trabajo de información se realice en paralelo al proceso de desarrollo del Plan.

2º Paso

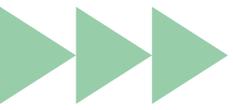
Fomentar la participación de todas las personas que trabajan en la Cooperativa

Para ello una buena medida puede ser la creación de canales de comunicación, para que todas las personas que trabajan en la Cooperativa manifiesten por medio de éstos sus opiniones y sugerencias sobre el trabajo desarrollado.

3er Paso

Revisar los indicadores de seguimiento

La correcta implantación del Plan de Igualdad debe ser supervisada por las personas encargadas de esta función. Puede hacerlo el Comité permanente de igualdad, en caso de haberse creado esta figura, o también, el Consejo Rector o en quien éste haya delegado.



► FASE 5. Seguimiento y evaluación

El sistema de **seguimiento y control** del Plan se llevará a cabo mediante unas herramientas dedicadas a la **recogida de información**. Para su buen funcionamiento, es necesario definir tanto el proceso como cada actividad que lo compone y asignar a cada persona sus tareas y responsabilidades.

La recogida de información debe realizarse de forma regular y sistemática, las herramientas ad hoc pueden ser los modelos de fichas que se describen a continuación. (Anexo: Ficha 8 y Ficha 9)



Puntos clave del seguimiento y evaluación

- ¿Se ha informado por escrito a la plantilla sobre el compromiso de la empresa con la igualdad de oportunidades?
- ¿Se ha formalizado por escrito el compromiso de la empresa con la igualdad de oportunidades?
- ¿Qué grado de ejecución ha alcanzado el Plan de Igualdad en su primer año de implantación?
- ¿Se avanza en la dirección de los objetivos marcados en el Plan?
- ¿Cuáles son los resultados de la ejecución del Plan más destacados hasta el momento?
- ¿Continúa el compromiso de la empresa con la igualdad de oportunidades?
- ¿Se ha introducido un lenguaje e imágenes no sexistas en los documentos y/o herramientas de Trabajo de carácter general?
- Necesidades surgidas y respuesta a las mismas
- Problemas encontrados en el desarrollo del Plan y soluciones aportadas
- ¿Se adecúan los costes de ejecución hasta el momento a lo estipulado en el Plan?



6 Prevención del acoso sexual y acoso por razón de sexo

La igualdad entre mujeres y hombres es un principio jurídico universal pero la realidad muestra que la igualdad plena es aún solo teórica. La presencia del acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el entorno laboral es la manifestación más patente de la desigualdad real que aún existe en nuestra sociedad.

El acoso sexual y el acoso por razón de sexo tienen consecuencias negativas en los distintos ámbitos de la vida (familiar, social y laboral) de quien lo padecen, tanto en el aspecto psicológico como en el físico. El acoso afecta al clima laboral, por lo que tiene efectos negativos para la empresa, y merma la rentabilidad, reduce la productividad e influye directamente en la motivación laboral.

La Ley Orgánica 3/2007 enfatiza la necesidad de prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo. Es uno de los temas que, obligatoriamente, deben contener los Planes de Igualdad. En el artículo 48 de la Ley, se detallan medidas específicas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo, así como la obligación empresarial de ponerlas en marcha. Así mismo:

- Se deberán poner en marcha medidas como la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, la realización de campañas informativas o acciones de formación.
- Se promoverán condiciones de Trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo y articular procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo.
- Se establecerá un protocolo de actuación (detección y seguimiento) ante casos de acoso sexual y acoso por razón de sexo, medida central e imprescindible ya que proporciona seguridad jurídica al organizar el contenido material, procesal, preventivo y sancionador.

Respecto al contenido que se recomienda que contenga el protocolo de actuación:

- Declaración de principios.
- Definiciones: recoger lo que supone un caso de acoso sexual y acoso por razón de sexo para que sean fáciles de identificar.
- Designar a la persona que deba gestionar el posible caso o acoso en función del sexo. De esta manera, las personas afectadas sabrán a quién y cómo se debe presentar la denuncia. Es importante que el nombramiento haya sido aceptado por los órganos sociales de la Cooperativa.
- Diseño de objetivos en materia de acoso sexual laboral y otros tipos de acoso.
- Enumeración de medidas preventivas.



- Especificar los pasos a seguir:
 - Actuaciones previas a la denuncia
 - Procedimiento de denuncia
 - Mediación en el caso
 - Seguimiento de incidentes de acoso

- Establecer medidas disciplinarias y medidas para garantizar la preservación de la intimidad y el respeto a ambas partes en conflicto.
- Descripción de la implantación y difusión del protocolo.
- Establecer plazos para la tramitación y resolución que impidan un proceso que se alargue más de lo debido.



Glosario

· *Acción positiva*

Es el conjunto de medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre mujeres y hombres. El objetivo principal de estas medidas es lograr la igualdad efectiva y corregir las desigualdades por razón de género existentes.

Es una medida de carácter temporal, por lo que deberá de ir acompañada de acciones transversales para la corrección de las desigualdades.

· *Acoso por razón de sexo*

Es un comportamiento cuyo objetivo es intimidar, perseguir a alguien con molestias o requerimientos contra una persona del sexo contrario. Se produce en contextos donde no existen sanciones colectivas contra dichos actos.

· *Acoso sexual*

Toda actividad sexual que sucede entre dos personas sin que medie el consentimiento de laguna de ellas.

El acoso sexual abarca conductas como: cualquier tipo de penetración, exposición a material sexualmente explícito, tocamiento corporal, masturbación forzada, exhibicionismo, insinuaciones sexuales, exposición a actos sexuales no deseados, prostitución y pornografía infantil. Todas ellas son conductas delictuosas.

· *Brecha de género*

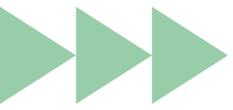
Es una medida que muestra la diferencia entre mujeres y hombres respecto a un mismo indicador. Se utiliza para reflejar la brecha existente entre los sexos respecto a las oportunidades de acceso y control de los recursos económicos, sociales, culturales y políticos.

· *Capacitación o Formación*

Se refiere a una actividad de enseñanza y aprendizaje que consiste en proporcionar herramientas teóricas y prácticas para adquirir y actualizar conocimientos, destrezas, competencias y aptitudes, requeridas para desempeñar adecuadamente una actividad específica, en este caso de carácter laboral.

· *Conciliación entre vida familiar, laboral y personal (políticas de)*

Las políticas de conciliación de la vida familiar, laboral y personal surgen con el objetivo de resolver los conflictos originados por los deberes domésticos y las responsabilidades laborales, principalmente por el ingreso de las mujeres en el mundo laboral.



Estas políticas comprenden acciones destinadas a crear condiciones favorables para que las personas trabajadoras puedan cumplir de forma óptima con sus responsabilidades familiares y laborales.

· *Cultura organizativa*

La cultura organizativa se define como un sistema de significados compartidos entre miembros de una organización en el que se definen unos principios y valores por las que se rige la organización. A su vez, incluye el conjunto de manifestaciones simbólicas de poder, características de la interacción y de los valores que surgen en el interno de las organizaciones y que se traducen, con el paso del tiempo, en hábitos de la organización. Por lo tanto, determina las convenciones y reglas no escritas de la institución, así como sus normas de cooperación y conflicto y los canales para ejercer influencia.

· *Discriminación*

Toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas. Existen dos tipos:

- Directa: aquella que se produce cuando una persona recibe un trato menos favorable que otra en una situación análoga a causa de estereotipos de género.
- Indirecta: se presenta cuando una disposición, criterio o práctica aparentemente neutral, puede ocasionar una desventaja a personas por motivos de género.

· *Estadísticas desagregadas por sexo o género*

Recogida y desglose de datos y de información estadística por sexo, para poder proceder a un análisis comparativo y a identificar las diferencias entre mujeres y hombres.

Para conocer las diferencias reales entre mujeres y hombres en una empresa, es imprescindible que las estadísticas y los datos estén desagregados por sexo.

· *Flexibilización del horario*

Acción de eliminar las normas de puntualidad de los horarios de Trabajo, así como sus consecuencias jurídicas, de tal forma que el/la empleada/o pueda organizar su propio horario, por día o por semana, con ciertos límites. De esta manera se puede escoger el horario más conveniente para que interfiera lo menos posible en su vida privada o doméstica y por lo tanto poner facilidades para la conciliación en la vida personal y laboral.



· *Género – Sexo*

Sistema sociocultural por el que se asocia al sexo reproductivo un conjunto de valores, creencias y actitudes. Lo que verdaderamente explica las diferencias de género es cómo se determina el sexo culturalmente, de tal forma que cada sociedad cuenta con su propio sistema sexo-género. La gran mayoría de situaciones de desigualdad se deben a las relaciones que organizan y producen el género.

· *Igualdad de oportunidades*

Es una idea de justicia social que propugna que un sistema es socialmente digno y justo cuando todas las personas tienen las mismas posibilidades de acceder al bienestar social y poseen los mismos derechos políticos.

· *Igualdad real o igualdad sustantiva*

Hace referencia a la idéntica titularidad y garantía de los derechos fundamentales independientemente del sexo de las personas que ostentan las titularidades. Esta definición pone el acento en la igualdad de resultados de las políticas el desarrollo y la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Son el conjunto de medidas, políticas y acciones necesarias para que la igualdad sea efectiva, intentado transformar aquellos límites y obstáculos culturales, económicos, políticos y salariales.

· *Igualdad formal/jurídica/legal*

La igualdad formal se expresa a través de la prohibición normativa o legal de cualquier tipo de discriminación por razón de sexo, origen étnico, religión, etc. Por lo tanto, hace referencia a la igualdad entre mujeres y hombres en términos jurídicos.

La igualdad formal queda recogida en la Constitución Española en su artículo 14. "Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

· *Indicadores*

Son medidas numéricas o valores que describen una situación o condición de un fenómeno particular, en un periodo de tiempo determinado y en un espacio geográfico específico.

Los indicadores de género tienen la función de señalar las desigualdades y las brechas entre mujeres y hombres. Son medidas específicas que muestran los cambios en la condición social de las mujeres y los hombres en un contexto y periodo dados. Refleja tanto la situación relativa de mujeres y hombres, como los cambios de las brechas entre ellos en distintos periodos. Existen indicadores de resultados, de impactos, de gestión, de desempeño, de evaluación, entre otros.



· *Lenguaje inclusivo*

El lenguaje inclusivo es aquel que hace referencia a toda expresión verbal o escrita, que utiliza preferiblemente vocabulario neutro, o bien hace evidente el masculino y el femenino, evitando generalizaciones del masculino para situaciones o actividades donde aparecen mujeres y hombres. Ante el sexismo que existe en la lengua, el lenguaje inclusivo trata de representar a todos los colectivos, y de especial manera a las mujeres, debido a su baja representación y visibilización en la lengua.

· *Plan de Igualdad*

Conjunto ordenado de medidas, adoptadas después de realizar un diagnóstico de situación, tendentes a alcanzar la igualdad de trato y oportunidades, y la igualdad real, entre mujeres y hombres, y a eliminar la discriminación por razón de sexo.

Las medidas que se incluyan en el plan de igualdad estarán destinadas a responder a las necesidades que se desprendan del diagnóstico de situación y a resolver los problemas detectados en el mismo. El plan de igualdad pretende mejorar no sólo la situación de las trabajadoras, sino de toda la plantilla en su conjunto.

· *Paridad (composición)*

Medida para eliminar las desigualdades entre mujeres y hombres en el ejercicio del poder mediante la paridad de la composición y las personas que forman parte de un puesto de responsabilidad. Por lo tanto, se entiende como una participación equilibrada de mujeres y hombres en las posiciones de poder y toma de decisiones en todas las esferas de la vida (política, económica y social), constituye una condición destacada para la igualdad entre mujeres y hombres.

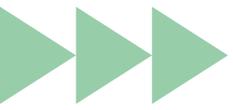
· *Perspectiva de género*

Se refiere a la categoría analítica que acoge a todas aquellas metodologías y mecanismos destinados al estudio de las constricciones culturales y sociales propias para los hombres y las mujeres, lo que se identifica como "masculino" y "femenino" con el trasfondo de la desigualdad entre géneros en todas las clases sociales.

Mirar o analizar alguna situación desde la perspectiva de género, supone entender que la vida de mujeres y hombres no está naturalmente determinada, y ayuda a comprender profundamente tanto la vida de las mujeres y hombres como las relaciones entre ambos. Este enfoque cuestiona los estereotipos con los que somos educados y abre la posibilidad de elaborar nuevos contenidos de socialización y relación entre seres humanos.

· *Segregación ocupacional*

Rasgo que caracteriza la organización del mercado laboral y que se refiere a la exclusión de grupos sociales (mujeres, minorías raciales, personas con discapacidad, entre otros) de ciertos empleos y actividades dentro de la estructura ocupacional.



La segregación ocupacional por razón de género se presenta cuando se excluyen o limitan las posibilidades de algunas personas por el sexo al que pertenecen. Es causa de ineficiencia, rigidez y desperdicio de recursos humanos en el mercado del trabajo porque discrimina de una ocupación a personas capaces para desempeñarla.

- Segregación vertical: hace referencia a las dificultades que tienen las mujeres de ocupar puestos de responsabilidad debido a la construcción diferencial de los sexos. Cuando es invisible se habla del "techo de cristal"
- Segregación horizontal: concentración de mujeres y hombres en sectores de empleos específicos.

Esto significa que las mujeres desempeñan ciertas ocupaciones menos reconocidas social y económicamente, mientras que los hombres ocupan sectores con mayor reconocimiento.

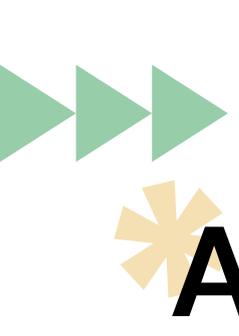
· *Techo de cristal*

Barrera invisible dentro del entramado estructural de las organizaciones que impide el acceso de las mujeres a puestos de mayor responsabilidad.

· *Transversalidad de género o gender mainstreaming*

Concepto adoptado como una estrategia generalizada de acción en la IV Conferencia Internacional celebrada en Beijing en 1995. Es un paradigma que trata de incorporar la perspectiva de género en los distintos niveles y etapas que conforman el proceso de formulación, ejecución y evaluación de las políticas públicas, de manera que las mujeres y los hombres puedan beneficiarse del impacto de la distribución de los recursos y no se perpetúe la desigualdad de género.

El objetivo de la transversalidad es transformar la forma en que operan las dependencias públicas y, sobre todo, los procesos técnicos de formulación y ejecución de las políticas públicas. Contemplan acciones de incidencia, tanto en el nivel de los procedimientos de Trabajo como en el plano de la cultura organizativa que da sentido a la vida cotidiana de las y los funcionarios.



Anexo Fichas

Ficha nº 1: Cultura de la Cooperativa

¿Cuáles son los objetivos empresariales?

Misión, visión y valores de la Cooperativa

¿Qué procesos de calidad se desarrollan?
Interno - Externo

¿Qué instrumentos de regulación
interna tiene la Cooperativa?

¿Se han llevado a cabo medidas de
igualdad previas en la Empresa?
En caso afirmativo, indique cuáles

Responsabilidad social empresarial

¿Cómo se integra en la cultura de la
Cooperativa?

¿Con qué enfoque?
Interno - Externo



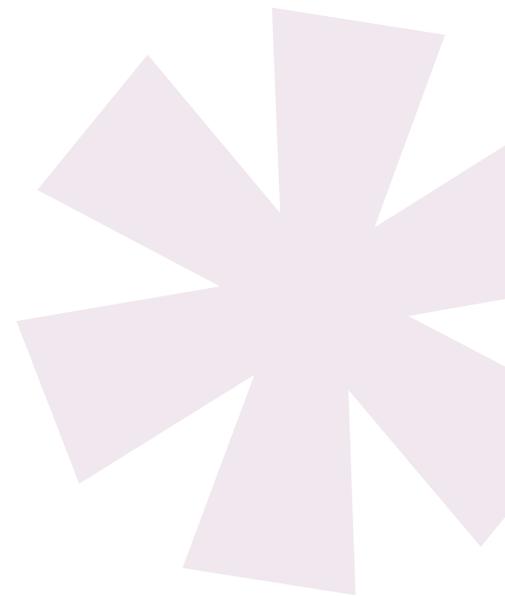
Ficha nº 2: Características de las personas que trabajan en la Cooperativa (indicar el número)

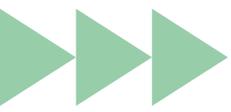
| | Mujeres | | Hombres | | | | | | | |
|--|----------------|---|---------|---|------------|---|----------|---|--------------|---|
| Composición de la plantilla | | | | | | | | | | |
| Distribución de la plantilla por edad y sexo | | | | | | | | | | |
| -30 años | | | | | | | | | | |
| 31-40 años | | | | | | | | | | |
| 41-50 años | | | | | | | | | | |
| +50 años | | | | | | | | | | |
| Distribución de la plantilla por jornada y sexo | | | | | | | | | | |
| Jornada completa | | | | | | | | | | |
| Jornada partida | | | | | | | | | | |
| Por turnos | | | | | | | | | | |
| Distribución de la plantilla por grupo profesional, nivel de estudios y sexo | | | | | | | | | | |
| | Universitarios | | FP | | Secundario | | Primario | | Sin estudios | |
| | H | M | H | M | H | M | H | M | H | M |
| Personal directivo | | | | | | | | | | |
| Mandos interactivos | | | | | | | | | | |
| Personal técnico | | | | | | | | | | |
| Personal administrativo | | | | | | | | | | |
| Personal administrativo | | | | | | | | | | |
| Antigüedad | Mujeres | | Hombres | | | | | | | |
| Personal con más de 5 años en la Cooperativa | | | Hombres | | | | | | | |
| Personal con más de 10 años en la Cooperativa | | | | | | | | | | |
| Personal con más de 15 años en la Cooperativa | | | | | | | | | | |



Ficha nº 3: Acceso a la Cooperativa y sistemas de promoción (en los últimos 2 años)

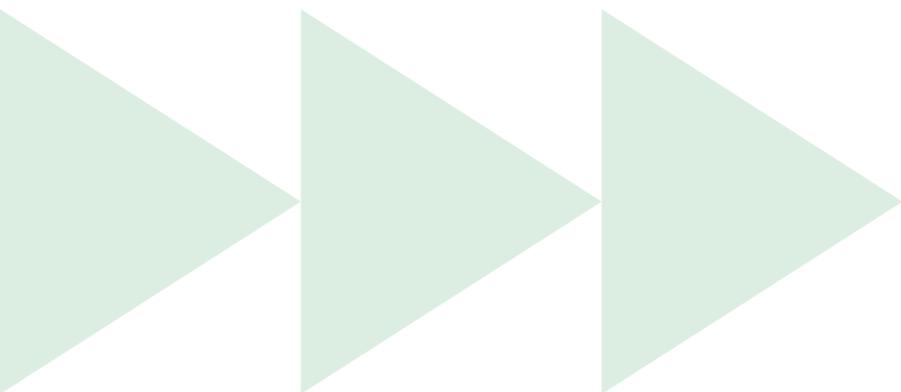
| | Ha aumentado | Se mantiene igual | Ha disminuido | Otros (especificar) |
|--|--------------|--------------------------|---------------|---------------------|
| Participación de mujeres en los procesos de selección | | | | |
| Número de mujeres contratadas | | | | |
| Ascensos de las mujeres | | | | |
| Promociones horizontales de mujeres | | | | |
| Tipo de promoción que ha participado en la Cooperativa | | | | |
| | Automática | Mediante prueba objetiva | Discrecional | |
| Cambios de categoría o de grupo profesional | | | | |
| | Nº Mujeres | Nº Hombres | | |
| Promociones salariales | | | | |
| Promociones por movilidad geográfica | | | | |

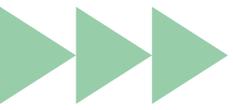




Ficha nº 4: Formación

| Formación realizada los dos últimos años por sexo | | | | |
|--|----------------------|-----|---------------------------------|-----|
| Cambios de categoría o de grupo profesional | Mujeres | | Hombres | |
| | Año | Año | Año | Año |
| Promociones salariales | Financiación externa | | Financiación con medios propios | |
| Si la Cooperativa ha recibido ayudas para formación (identificar qué tipos de ayuda) | | | | |
| Ha permitido la Cooperativa la adaptación de la jornada para compatibilizarla con formación y estudios | | | Sí | No |





Ficha nº 5: Auditoría salarial (indicar el número)

Registro retributivo

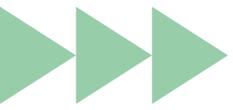
| Componentes salariales obligatorios* | Componentes salariales obligatorios* | | Componentes salariales voluntarios** | | Otras retribuciones no salariales | | Total | |
|--|--|---|--|---|--------------------------------------|---|-------|---|
| | H | M | H | M | H | M | H | M |

Se recomienda usar la siguiente aplicación para realizar la auditoría salarial y el registro retributivo:

[Descargar aquí](#)

*Salario base medio sin pluses obligatorios y objetivos (las retribuciones propias de la Cooperativa, como anticipos, retornos, etc. se incluirán en este concepto).

**Complementos, pluses, incentivos que da la Cooperativa de forma voluntaria, discrecional o utilizando otros criterios.



Ficha nº 6: Modelo de Plan de Igualdad

Resultados del diagnóstico

Enumerar los aspectos y las áreas en las que se deben introducir mejoras tras conocer el diagnóstico.

Objetivos del plan

a. Objetivos a largo plazo

b. Objetivos a corto plazo

Estrategias y prácticas: acciones

a. Acciones implantadas: en el caso de haber realizado acciones en la organización con anterioridad, enuméralas



Acciones

| Áreas de actuación | Nº | Denominación | Fecha de implantación |
|--------------------|----|--------------|-----------------------|
|--------------------|----|--------------|-----------------------|

b. Acciones a implantar: las áreas en las que se aplicarán las acciones variarán según los resultados de diagnóstico. Es importante señalar que las acciones a implantar tendrán que suponer una mejora en las condiciones de Trabajo establecidas por ley o convenio colectivo

b.1. Áreas de actuación y acciones (enumerar)

Acciones

| Áreas de actuación | Nº | Denominación |
|--------------------|----|--------------|
|--------------------|----|--------------|

Áreas de selección

Áreas de formación

Áreas de promoción

Áreas de retribución

Áreas de conciliación

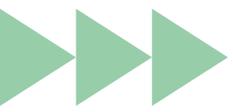
Áreas de riesgos laborales
y salud laboral

Áreas de representatividad

Áreas de comunicación,
lenguaje e imagen no sexista

Otras áreas de investigación

b.2. Descripción detallada de cada acción (rellenar ficha para cada acción)

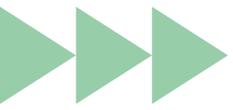


Ficha nº 7: Modelo de ficha individual para las acciones

| |
|---|
| Ficha nº |
| Área |
| Acción nº (denominación) |
| Fecha (inicio y finalización si estuviera prevista) |
| Objetivos |
| Descripción |
| Mecanismos de seguimiento y evaluación. Indicadores |
| Personal a quién va dirigida la acción |
| Personal responsable |
| Personal participante (nº) |



| Categoría/Departamento | Departamento | Denominación |
|--|--------------|--------------|
| Personal directivo | | |
| Personal intermedio | | |
| Personal cualificado | | |
| Personal no cualificado | | |
| Personal administrativo | | |
| Medios y materiales previstos para la realización de la acción | | |
| Mecanismos de difusión | | |
| Comentarios | | |



Ficha nº8: Modelo de evaluación y seguimiento

Enumeración y descripción de los métodos e instrumentos que van a utilizarse para la evaluación del plan.

a. Evaluación de Resultados. Indicadores.

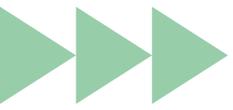
- Nivel de ejecución del Plan. Número total de acciones por áreas implantadas en la empresa.

| Áreas de intervención | Acciones nuevas | Acciones previas |
|---|-----------------|------------------|
| Áreas de selección | | |
| Áreas de formación | | |
| Áreas de promoción | | |
| Áreas de retribución | | |
| Áreas de conciliación | | |
| Áreas de riesgos laborales y salud laboral | | |
| Áreas de representatividad | | |
| Áreas de comunicación, lenguaje e imagen no sexista | | |
| Área de acciones específicas para mujeres en situación o riesgos de exclusión | | |
| Otras áreas | | |
| Subtotal | | |
| Total | | |



Ficha nº9: Grado de ejecución de las acciones o medidas de igualdad

| Áreas de actuación | Nº | Denominación | Grado implantación (0 = nulo; 5 = total) |
|--|----|--------------|---|
| Áreas de selección | 1 | | |
| | 2 | | |
| | 3 | | |
| | 4 | | |
| Áreas de formación | 5 | | |
| | 6 | | |
| | 7 | | |
| Áreas de promoción | 8 | | |
| | 9 | | |
| | 10 | | |
| Áreas de retribución | 11 | | |
| | 12 | | |
| | 13 | | |
| Áreas de conciliación | 14 | | |
| | 15 | | |
| | 16 | | |
| Áreas de riesgos laborales y salud laboral | 17 | | |
| | 18 | | |
| | 19 | | |
| Áreas de representatividad | 20 | | |
| | 21 | | |
| | 22 | | |
| Áreas de comunicación, lenguaje e imagen no sexista | 23 | | |
| | 24 | | |
| | 25 | | |
| Otras áreas de intervención | 26 | | |
| | 27 | | |
| | 28 | | |
| | 29 | | |
| | 30 | | |
| | 31 | | |
| | 32 | | |
| | 33 | | |
| | 34 | | |
| | 35 | | |
| | 36 | | |



Ficha nº10: Modelo de calendario y presupuesto

| Calendario | | | | | | | | |
|--------------------|----------|----|-----|----|-------|----|-----|----|
| Acciones previstas | Periodos | | | | | | | |
| | Año 1 | | | | Año 2 | | | |
| | I | II | III | IV | I | II | III | IV |

Presupuesto

a. Detallar el presupuesto que esté previsto para la realización del plan, indicando los conceptos y la cuantía aproximada

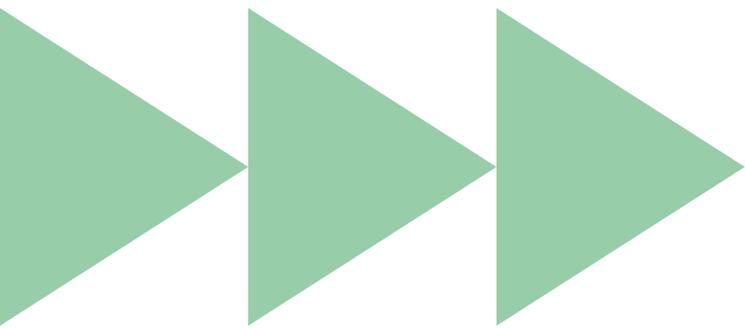
| Concepto | Total (euros) |
|----------|---------------|
|----------|---------------|

Total

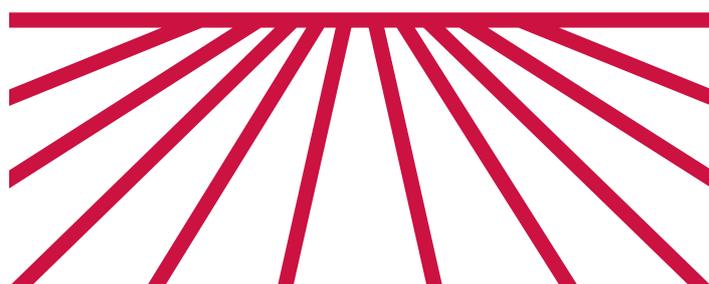
b. ¿Se ha solicitado o se ha recibido algún tipo de subvención para la puesta en marcha del plan?

c. Si la respuesta es afirmativa, especificar qué subvenciones se han pedido o recibido.

| Subvención y organismo que la concede | Pedida | Recibida |
|---------------------------------------|--------|----------|
|---------------------------------------|--------|----------|



ClamCoop



Con la colaboración de:

